



Radicado: 2019-00124-00 (R. I. 16102)  
Demandante: SANDRA PATRICIA CORREA CARDENAS  
Demandado: ANIBA LMORA  
Proceso: DIVORCIO- LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a que el demandado, presenta escrito en el que manifiesta que se da por notificado por conducta concluyente del mismo y otorga poder a la Doctora NAYIBE RODRIGUEZ TOLOZA, se reconoce personería y se tiene a la togada como apoderada de dicha parte con las facultades otorgadas en el poder y se dispone la continuación del proceso.

Siendo la etapa procesal oportuna y aportada la constancia de publicación en debida forma a los acreedores de la sociedad conyugal, se dispone a fijar el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta (2:30) de la tarde, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Se previene a las partes que los escritos que contengan los inventarios y avalúos deberán ser presentados con antelación no inferior a (5) días a la fecha fijada para la audiencia.

Permítase el acceso virtual al expediente por parte de los señores apoderados para lo pertinente.

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). En caso de llegar después de la ultima hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**